



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00135998--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
"150 Años Formando Con Ciencia"

V I S T O:

El presente expediente por el cual la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES eleva el proyecto de resolución referido a la justificación de inasistencias por enfermedades de corta duración para estudiantes de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS N° 12/10, la Declaración de Derechos Estudiantiles (HCS 08/09), los Regímenes de Alumnos vigentes;

Que resulta necesario reconocer y regular la justificación de inasistencias originadas en enfermedades de corta duración que, por su carácter transitorio, no se encuentran contempladas en las licencias estudiantiles vigentes;

Que la Facultad debe garantizar condiciones de equidad en el acceso, permanencia y promoción académica de los/las estudiantes, en concordancia con la Declaración de Derechos Estudiantiles de la UNC;

Que la regulación propuesta contribuye a evitar perjuicios académicos innecesarios y a favorecer la continuidad de las trayectorias estudiantiles, en beneficio de la institución y su comunidad.

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Posgrado;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Reconocer como justificación válida de inasistencia a actividades académicas no evaluativas las enfermedades de corta duración, entendiéndose por tales aquellas cuya indicación médica de reposo no exceda los siete (7) días corridos.

Art. 2°.- La justificación deberá acreditarse mediante certificado médico emitido por institución pública de salud. En caso de provenir de institución privada, deberá validarse por la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC. El certificado deberá consignar como mínimo el nombre completo del/de la estudiante, la fecha de emisión, la indicación médica de reposo y el período correspondiente, así como el membrete institucional y la firma de un/a profesional matriculado/a.

Art. 3°.- El certificado deberá presentarse ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde su emisión.

Art. 4°.- Las inasistencias justificadas en los términos de la presente resolución no serán computadas a los fines del régimen de asistencia exigido para regularidad y promoción.

Art. 5°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será la autoridad encargada de implementar lo establecido en la presente resolución. A tal fin, tendrá a su cargo la recepción, verificación y registro de los certificados médicos, así como la definición de los procedimientos de presentación y de los requisitos que deberán cumplir para su aceptación, los cuales podrán ser actualizados cuando resulte necesario para su correcta aplicación, incluyendo los mecanismos de acreditación o comunicación de las inasistencias justificadas ante las cátedras.

Art. 6°.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 7º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente, a la Secretaría Académica y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VR/AB/Mbl